V

31

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0 3 1 DE 28 NOV 2006 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL NIT No. 800.252.922-9

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO PALACIOS PALACIO** identificado con cédula de ciudadanía número 18.152.398 expedida en Valle de Guamuez, obrando en su calidad Gobernador del Departamento del Putumayo, y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, litoral b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra **EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, Nit No. 800.252.922-9** Representado legalmente para efectos del presente convenio por el señor **OSCAR ORLANDO AREVALO VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 97.445.579 del Valle del Guamuez en su calidad de Alcalde del Municipio de San Miguel, de conformidad al Acta de posesión del 01 de enero del 2004, suscrita por la Notaria Única del círculo del Valle del Guamuez La Hormiga (Ptyo), facultado para contratar mediante acuerdo No. 007 del 15 de junio del 2006 y por ende su representante legal de esta entidad territorial, quien por efectos del presente convenio se denominará. -**EL MUNICIPIO,** hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento y el Municipio velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad presupuestal del 15 de noviembre del 2006 Número **2051.- TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. -**CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado ..." -**QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad...". Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del subproyecto denominado: "MANTENIMIENTO DE LA VÍA LA DORADA – EL MAIZAL – JORDÁN GUISIA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".- La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en los términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Infraestructura Departamental y del proyecto debidamente registrado en el Banco De Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el Número **2005-86-01022** del 08 de noviembre del 2006.- PARAGRAFO: los ítems a ejecutar en el desarrollo del presente convenio, sor los que se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNT	V/TOTAL
1	Rocería y desmonte 3 metros de ancho	ML	27.000,00	362,00	9.774.000,00
2	Bacheo con material de reposición (material de río)	M3	1.005,56	44.128,00	44.373.351,68
3	Conformación mecánica de la calzada (Particular)	M3	13,50	520.970,00	7.033.095,00
VALOR TOTAL					**61.180.446,68**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- Son obligaciones del Departamento **1)** Girar a la cuenta corriente o de ahorro que el Municipio constituya para este fin, la suma de de SESENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($61.180.446,68) M/Cte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula

Cuarta del presente convenio. **2)** *Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a* través de la Secretaría de Infraestructura Departamental, en cabeza de su Secretario o del furcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoría externa que se contrate. **3)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. **4)** Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría de Infraestructura Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.-** EL MUNICIPIO se obliga para con el Departamento a: **1)**. Abrir una cuenta bancaria conjunta a nombre del subproyecto. Los rendimientos que se generen pertenecen al Departamento.- **2)** Diseñar el presupuesto oficial del municipio para el objeto específico optimizando el presupuesto del subproyecto.- **3)** Suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- **4)** Realizar las respectivas convocatorias abiertas bajo precios de mercado, jornales y prestaciones sociales legales, así como rendimientos de obra normales. -**5)** Instalar la valla informativa de cada proyecto, a modelo de la *Secretaría de Infraestructura Departamental.* **6)** *Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los* siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de Infraestructura Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.-. **7)** Presentar las garantías requeridas para el amparo del convenio y exigir para la ejecución en las convocatorias de cada obra las garantías de: Cumplimiento, responsabilidad civil extra contractual, Manejo de anticipo, Salarios y prestaciones.- **8)** Retornar al departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el manejo del anticipo por parte del contratista que ejecutará la obra, para lo cual se exigirá al mismo la constitución de cuenta Conjunta entre este y el municipio si se pactare anticipo, conforme al artículo 7 del Decreto 2170 del 2002, y los recursos no invertidos.- **9)** Al finalizar la ejecución del convenio dentro de los 15 días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaria de Infraestructura Departamental para proyectar el acta de recibo final de liquidación del Convenio. **10)** Fotocopia del extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se *efectúa el desembolso formarán parte del informe que se obliga a presentar a la Secretaría De* Infraestructura Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.-**11)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio. -**12)** Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido. – **13)** Invitar a la Comunidad para que se constituya en una veeduría ciudadana.- **14)** Revisión completa del proyecto por el interventor para verificar el cumplimiento de normas técnicas de diseño y construcción. En caso de requerir un diseño, este se encontrara a cargo del beneficiario y deberá someterse a aprobación de interventoría.-**15)** Diseñar el presupuesto oficial del municipio para el objeto específico optimizando el presupuesto del proyecto.- **16)** Cumplir con las normas técnicas ambientales dentro de los planes de desarrollo municipal, de las normas de vías de caminos vecinales.- **17)** Garantizar que la ejecución del proyecto se lleve a efecto a través de un grupo ejecutor multidisciplinario que involucre por lo menos un ingeniero civil, y los, técnicos (topógrafos, dibujantes y auxiliares) necesarios para la correcta ejecución de cada proyecto. -**18)** Mantener al día la información financiera del proyecto en el libro de banco correspondiente. -**19)** Cumplimiento de los objetivos del *proyecto en cuanto a los aspectos de diseño de ingeniería requeridos para el sistema de alcantarillado al* periodo de diseño respectivo -**20)** Exigir la valla publicitaria al directo ejecutor de las obras, utilizando el modelo solicitado por la SID. -**21)** Cumplimiento de las leyes y normas de diseño y constructivas pertinentes a la ejecución del proyecto (RAS Vigente y Código colombiano de construcciones sismorresistentes, ICONTEC, ASTM, AASSHO) y los criterios adecuados de construcción y optimización

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 031 DE 28 NOV 2006 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL NIT No. 800.252.922-9

de recursos.- **22)** Cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura.- **23)** Dirección y Desarrollo completo de las actividades consultivas e implícitas contempladas en el plan de Inversión del Proyecto.- **24)** Coordinación del comité de veedurías respectivo - **25)** Tener a disposición de la interventoría y la administración departamental la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa financiera del convenio. -**26)** Elevar a consulta de la SID cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativos a través de la interventoría. - **27)** Presentación del informe de ejecución completo en original y copia en medio óptico (CD) e impreso, aprobado por el interventor (es) idóneo contratado por la Gobernación a través de la secretaría de infraestructura. -**28)** Planos definitivos de obra y localización con sus respectivas convenciones y referencias técnicas.- **29)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- En otras palabras los dineros deben ser invertidos en las especificaciones descritas en el plan de inversión del proyecto elaborado para este fin y registrados en el banco de proyectos del Departamento de requerirse por alguna circunstancia, rediseño de obra, estos serán asumidos por el beneficiario del convenio y deberán contar con la aprobación del Departamento a través de la interventoría.- Para el trámite de las actas parciales, estas se pagarán con amortización del anticipo, informe técnico de interventoria sobre el avance de las obras y visto bueno del secretario de infraestructura departamental.- **PARAGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de SESENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($61.180.446,68) M/Cte. El cual de conformidad a lo establecido en los términos de referencia suscritos por la Secretaría de Infraestructura Departamental será desembolsado por el Departamento a la Cuenta que el municipio DE SAN MIGUEL disponga para tal fin así: El 50% como anticipo previa expedición del registro presupuestal y el saldo equivalente al 50% a la terminación satisfactoria de la ejecución del subproyecto.- **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el presente Convenio el municipio DE SAN MIGUEL se obliga a allegar al DEPARTAMENTO la póliza de manejo a favor del señor alcalde y/o del funcionario municipal encargado del manejo de los recursos.- **SEXTA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal.- **CLÁUSULA SEPTIMA: REGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice el municipio, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia.-**CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que EL MUNICIPIO ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral entre el departamento y EL MUNICIPIO.- **CLAUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** EL municipio, no podrá ceder parcial ni *totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento.* **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO.-**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL.-**El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las

materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PARAFISCALES:** Para efectos de liquidación, el contratista se obliga a acreditar el pago de aportes parafiscales a que haya lugar o que esté obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** De acuerdo a lo consagrado en el articulc 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del decreto reglamentario No. 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal y publicación en la gaceta departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del Municipio.

POR EL DEPARTAMENTO

CARLOS ALBERTO PALACIOS PALACIO
Gobernador Departamento del Putumayo

POR EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL

OSCAR ORLANDO AREVALO VARGAS.
Alcalde Municipal

Preparó: Nancy Luna

Revisó: Marcela Muñoz